

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 081

Sesión Ordinaria No. 081

**Sesión:** Ordinaria

**Fecha:** miércoles, 02 de marzo de 2022

**Hora:** 15h00 p.m.

**Lugar:** Av. 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, ubicada en el quinto piso a la oriental del Palacio Legislativo.

**Hora de Instalación:** 15h23 p.m.

#### Asambleístas miembros de la Comisión:

El Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, da la bienvenida a las y los Asambleístas a la Sesión No. 081 y solicita a la señora Secretaria, se proceda con la constatación del quorum.

Interviene la señora Secretaria, con la autorización del Presidente de la Comisión procede con la constatación del quorum de la siguiente manera:

#### Constatación del Quórum:

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE	HORA
1	As. Fernando Cabascango – PRESIDENTE	X		15h23
2	As. Victoria Desintonio		X	
3	As. Magaly Macías	X		15h23
4	As. Mario Ruíz	X		15h23
5	As. Virgilio Saquicela		X	
6	As. Paola Cabezas	X		15h27

Oficina Quito: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Edificio Palacio Legislativo

Teléfono: (+593) 23991072 / 23991076

Email: [comision.derechos-colectivos@asambleanacional.gob.ec](mailto:comision.derechos-colectivos@asambleanacional.gob.ec)

7	As. Sofía Sánchez	X		15h23
8	As. Fernanda Astudillo	X		15h23
9	As. Edgar Quezada	X		15h32

Por disposición del Asambleísta José Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión, la señora Secretaria procede a constatar el quórum manifestando que se encuentran presentes cinco (5) asambleístas de manera presencial y virtual, contando con el quórum reglamentario para instalar la sesión 081.

El señor Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, declara instalada la sesión, a la vez solicita a la señora Secretaria se de lectura al orden del día.

La señora Secretaria procede con la lectura al orden del día:

*1. En el marco del tratamiento de Proyecto de Ley de Reforma a la Ley que establece rentas en favor de las provincias de Azuay, Cañar, Morona Santiago y Tungurahua por venta de energía eléctrica (Decreto Ley No. 47), para primer debate, recibir la comparecencia de las siguientes instituciones:*

- a) *Ministerio de Energía y Recursos no Renovables*
- b) *CENEL-EP*

Interviene el señor Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, agradeciendo la presencia del Ing. José Medina, Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, y manifiesta que le concede la palabra.

Interviene el señor Ing. José Medina, Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, manifestando: “(...) *no sé cuál sería la mecánica, si tal vez podríamos ir viendo artículos para interactuar, hay ciertas observaciones que nosotros hemos sugerido y recomendado a la Comisión.*”

*Dentro del concepto de esta ley, estamos hablando que la Ley 047 es parte de 1990 en donde la esencia de esta ley habla de la entrega de las asignaciones equivalentes del 5% de la facturación de la venta de energía de las centrales de generación que en ese tiempo tenía INECEL en las provincias que se menciona de Azuay Cañar, Morona Santiago y Tungurahua, en esas provincias están las centrales de Paute, Pisayambo y Agollán, la reforma que hemos tomado del documento que dice unificación de los dos proyectos: la primera observación que*

*sí dice a partir del año 1990 se dice que ya es una reforma debería de decir de 1990, sino a partir tal vez de este año del 2022, no soy jurista pero como una ley no es retroactiva se entendería desde el 2022, a partir del año 2022, en el presupuesto del Estado se establecerá en favor de las provincias de Azuay Cañar, Morona Santiago y Tungurahua. Asignaciones equivalentes del 5% de la facturación que por venta energía a las empresas eléctricas efectúa, aquí hay una situación de fondo que el sector eléctrico, la empresa que aquí tienen las centrales de generaciones la corporaciones eléctricas del Ecuador, CELEC EP, CNEC es una empresa de distribución que podría ponerle yo el equivalente como la empresa eléctrica Quito, entonces CNEC no tendría nada que ver con esto, sino CELEC EP, es la propietaria de Paute Pisayambo, de Agollán y de muchas otras centrales, por lo tanto la facturación lo hace CELEC EP, y termino con la cláusula que dice la Corporación Eléctrica E.P o la empresa o entidad que haga sus veces después de que haya que cambiar y que sean originarias de las centrales hidroeléctricas de Paute, Pisayambo y Agollán, aquí solamente hago una observación y una sugerencia a ustedes que obviamente las 3 centrales en 1990 actualmente tiene muchas otras centrales por lo tanto si ustedes consideran adecuado se debería incorporarse y como incorporo yo hablo en forma general el artículo donde se diga cómo estamos hablando en favor de las provincias del Azuay, Cañar, Morona Santiago y Tungurahua, todas las centrales hidroeléctricas de CELEC EP, que estén ubicadas en esta provincia, con eso simplemente la provincias que centrales hidroeléctricas de CELEC EP, con eso se aplicaría la facturación a todas las centrales que estén ubicadas en esas provincias, con eso Quito, Paute, Pisayambo y Agollán, con eso ya están para 1990, pero no para la fecha, les comento que en Paute están otras 3 centrales, atrás de Agollán esta San Francisco, centrales nuevas que entraron en operación, después de 1990, esa sería la observación en el Art. 1, obviamente aquí CELEC solamente pasa la información de la facturación al Ministerio de Finanzas, CELEC no es responsable de la asignación de los fondos, CELEC informa la facturación y el Ministerio de Finanzas calcula el monto y ese monto tiene que poner como dice aquí en el presupuesto del estado, si yo subo más centrales, si cojo el 5% obviamente va subir mucho, entonces ese 5% también habría que calcular, tomando en cuenta todas las centrales existentes de CELEC, en estas provincias probablemente no sea un 5%, sino un 2 o 3%, habría que ser un cálculo, probablemente fue el 5% para esas 3 centrales tendría que ver el monto adecuando, sino el presupuesto del estado se va inflar demasiado con esas partidas y puede ser que el Ministerio de Finanzas no pueda cubrir con esos montos, ese sería el Art. 1.*

*En el artículo 2 y 3 tendría que hacer la misma coherencia, de que el artículo 2 habla para las provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago y se refiere solo a Paute, obviamente si ya ponemos en forma general, voy a dar lectura “la asignación contempladas en el presupuesto del Estado y calculada sobre la base de la venta de energía de las centrales hidroeléctrica de las provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago que ahí estaría bien, serán transferidas directamente por el Ministerio de Finanzas Públicas de conformidad con las disposiciones*

legales aplicables de la siguiente manera, yo no voy a opinar de los porcentajes que están poniendo, eso sería el cómo lo han calculado y el cómo ha designado esos porcentajes.

Como en el Art. 1 ya se pone de las centrales hidroeléctricas que están en las provincias ya mencionadas de propiedad de CELEC EP, en el Art. 2 me parece que esta bien que dice sobre la base de la renta de energías de las centrales hidroeléctricas de las provincias, entonces todas las que estén ahí.

Y en el Art. 3, ahí si se especifica, mas bien no debería especificarse doy lectura: “la asignación contempladas en el presupuesto del estado y calculadas sobre la base de la renta de energías de las centrales eléctricas Pisayambo y Agollán debería de quitarse y sino poner de las provincias en este caso de Tungurahua entonces está ahí San Francisco también y puede que si en un futuro si hay más hidroeléctricas más bien se hable como provincias, serán transferidas y luego bien todo el texto, entonces no especificar en el Art. 3 Pisayambo y Agollán, sino más bien las centrales hidroeléctricas de propiedades de CELEC EP, en la provincia de Tungurahua, porque solo está hablando de la provincia de Tungurahua en el Art. 3 y ya los porcentajes los define en esta Comisión.

En el Art. 4 dice se sustituye el Art. 4 de la Ley 047, por el siguiente texto Corporación Nacional ósea CNEL, no debería decir CNEL sino Corporación Eléctrica CELEC EP o la entidad que haga sus veces remitirá de manera oportuna al Ministerio Rector lo siguiente, entonces hay que cambiar en el Art. 1 y 4 CELEC EP por CNEL, o el nombre completo es Corporación Eléctrica E.P.

En el Art. 5 hay una disposición transitoria única y en el sexto también que no tendría incidencia en el ámbito eléctrico, hasta ahí talvez algún pronunciamiento señor Presidente”.

Interviene la Asambleísta Sofía Sánchez, manifestando: “nada mas unas consultas al delegado que está presente: considera usted que CNEL debería ser la entidad que recaude este 5% de facturación por la venta de energía y que debería estar determinado en esta ley, esa es la primera pregunta, además de esto quisiera saber si es que ustedes tienen ya una base de cálculo para la asignación de estos montos y pues al no existir creo CENPLADES crea las instituciones que antes se hacían cargo y de una manera subjetiva y ellos decidían la asignación de estas utilidades para temas de infraestructura; y, en ese sentido como ustedes creen que debe ser esta distribución ya que en estos proyectos existen algunos que argumentan que se debe hacer de la forma equitativa, nosotros habíamos dicho que algunos cantones donde son afectados de manera directa deberían tener un porcentaje más alto, ustedes también tienen, en base a la experiencia algún criterio con respecto a este tema, esos sería las dudas que tenía, muchas gracias”.

Interviene el señor Ing. José Medina, Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, manifestando: *“vamos a aclarar lo que es la Ley 047, en su esencia dice que tomando como referencia un 5%, sobre la facturación de la producción de energía eléctrica, esa referencia el Ministerio de Finanzas tiene que definir en el presupuesto del ese monto para entregar a las entidades que aquí se registran, lo que la Asambleísta Sofía Sánchez está hablando es otro concepto que se llama desarrollo territorial, en la ley del sector eléctrico esta puesto que en las áreas de incumbencia de las centrales de generación de CELEC, los excedentes de la empresa si es que tiene excedentes, el 30% tiene que ir a desarrollo territorial, ahí si la CELEC tiene que tener ese dinero para luego asignar a proyectos dentro de las áreas de incumbencia, lo que estamos hablando en la ley 047, ahí es otro tema en función de la facturación el estado a través del Ministerio de Finanzas tiene que establecer un monto en el presupuesto del estado para entregar a las entidades que a aquí se nombra, incluso aquí se están nombrando y ve a la Prefectura a los GADs, en el caso de desarrollo territorial también se entregan a los GADs que son más pequeños porque están en circundantes a las centrales que son parroquias, también hay cantones, caseríos, que se entregan esos montos que se llaman desarrollo territorial, entonces yo diría que son dos ámbitos diferentes, porque la ley está aquí tratando de tomar esta ley antigua, con el concepto de que el Ministerio de Finanzas tiene que establecer el presupuesto en el monto a ser entregado, eso nada más señor Presidente”*.

Interviene la Asambleísta Fernanda Astudillo, manifestando: *“Solo para acotar algo, aquí se esta hablando de unas cuantas provincias, yo diría que se debería actualizar como acaba de decir el compañero y se debe poner a todas las provincias, donde sean territorios donde se encuentran estos proyectos hidroeléctricos, y todas sean beneficiadas no solo las que se encuentran acá en esta reforma de la ley que está siendo unificada, entonces creo que debe haber una actualización, gracias”*.

Interviene el señor Ing. José Medina, Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, manifestando: *“gracias por permitirnos aportar en esta reunión, si esta claro el tema como en el Art. 1 y 4, pues hay que cambiar de corporación de CNEL a CELEC, la sugerencia obviamente de que si se aplican a todas las centrales hidroeléctricas de CELEC EP, en estas provincias y que incluso podría decirse que ha futuro pueden ir existiendo, la otra si es decisión de ustedes pues creo que es pertinente de que en todo esto, decimos que se ayude a las provincias del oriente porque ahí está el petróleo, entonces las centrales hidroeléctricas, pero que pasa con el resto de provincias, eso ya es una decisión de ustedes realmente yo no me podría pronunciar”*.

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta Fernando Cabascango, manifestando que agradece al Ing. José Medina Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica por los aportes realizados en el marco del proyecto de Ley 047, expresando además que se ha

recogido todas las observaciones realizadas y una vez que se ha aclarado el tema de que es CELEC y no CNEL, no sería necesario la comparecencia de la siguiente institución; y, siendo el único punto del orden del día declara que se clausura la sesión 081 de la Comisión.

**Clausura de la Sesión:**

La señora Secretaria, por disposición del señor Presidente de la Comisión, Asambleísta Fernando Cabascango, procede a clausurar la Sesión Ordinaria N.º 081, siendo las 15h46.

As. José Fernando Cabascango Collaguazo  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,  
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

Ab. Daniela Jerves García  
**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE  
DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,  
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

Ab. Cecilia Vega Ilaquiche  
**PROSECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA  
PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS  
HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**